

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entrésuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Dirección general de Obras públicas

### Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden  
de 14 de Julio de 1915, esta Dirección ge-  
neral ha señalado el día 4 del próximo mes  
de Septiembre, a las diez horas, para la ad-  
judicación en pública subasta de las obras  
de reparación de explanación y firme de  
los kilómetros 21 al 28 de la carretera de  
Madrid a Cádiz y kilómetros 16 al 19 de  
Chinchón a Ciempozuelos, provincia de  
Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de  
242.670,83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos  
prevénidos por la Instrucción de 11 de Sep-  
tiembre de 1906, en Madrid, ante la Direc-  
ción general de Obras públicas, situada en  
el Ministerio de Fomento; hallándose de  
manifiesto, para conocimiento del público,  
el proyecto en dicho Ministerio y en el  
Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Nego-  
ciado de conservación y reparación de ca-  
rreteras del Ministerio de Fomento, en las  
horas hábiles de oficina, desde el día de la  
fecha, hasta las trece horas del día 30 de  
Agosto próximo, y en todos los Gobiernos  
civiles de la Península, en los mismos días  
y horas.

Las proposiciones se presentarán en plie-  
gos cerrados, en papel sellado de la clase  
undécima, arreglándose al adjunto mode-  
lo, reseñándose en la cubierta del pliego el  
número manuscrito de la cédula personal,  
clase, fecha de expedición, nombre y po-  
blación y distrito, debiendo exhibirse ésta  
a la presentación, para que la confronte el  
receptor del pliego, y además se escribirá:  
«Proposición para optar a la subasta de las  
obras de reparación de explanación y firme  
de los kilómetros ..... de la carretera de .....

en la provincia de ....., y la firma del  
proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-  
sentará otro abierto, que no deberá cerrar-  
se en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-  
guardo de depósito de ..... pesetas para ga-  
rantir la proposición para la subasta de las  
obras de reparación de explanación y firme  
de los kilómetros .... de la carretera de.....»,  
y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metá-  
lico o efectos de la Deuda pública, al tipo  
que le está asignado por las disposiciones  
vigentes, en la Caja general de Depósitos o  
en cualquiera de sus sucursales de la pro-  
vincia, por la cantidad mínima de 2.430,00  
pesetas.

En el caso de que resulten dos o más  
proposiciones iguales se procederá en el  
mismo acto por pujas a la llana, durante el  
término de quince minutos, entre los auto-  
res de aquellas proposiciones, y si termina-  
do dicho plazo subsistiese la igualdad se  
decidirá por medio de sorteo la adjudica-  
ción del servicio.

Madrid, 27 de Julio de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula  
personal número ..., enterado del anuncio  
publicado con fecha ... de ... último y de  
las condiciones y requisitos que se exigen  
para la adjudicación en pública subasta de  
las obras de reparación de explanación y  
firme de los kilómetros ..... de la carrete-  
ra de ....., provincia de ....., se compromete a  
tomar a su cargo la ejecución de las mis-  
mas, con estricta sujeción a los expresados  
requisitos y condiciones, por la cantidad  
de .....

(Aquí la proposición que se haga, admi-  
tiendo o mejorando lisa y llanamente el ti-  
po fijado; pero advirtiendo que será dese-  
chada toda proposición en que no se ex-  
prese determinadamente la cantidad en pe-  
setas y céntimos, escrita en letra, por la  
que se compromete el proponente a la eje-  
cución de las obras, así como toda aquella  
en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que,  
además de las facultativas correspondien-  
tes y de las generales aprobadas por Real

decreto de 13 de Marzo de 1903, han de  
regir en la contrata de las obras de repara-  
ción de las carreteras de Madrid a Cádiz,  
kilómetros 21 al 28, y de Chinchón  
a Ciempozuelos, kilómetros 16 al 19, en  
la provincia de Madrid, cuyo presupuesto  
total de contrata es de 242.670,83 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo  
la pena que determina el artículo 51 de la  
ley de Contabilidad vigente, a otorgar la  
correspondiente escritura ante el Notario  
que asista a la subasta, dentro del térmi-  
no de un mes, contado desde la fecha de  
la adjudicación definitiva y previa presen-  
tación de los documentos que acrediten el  
pago de los derechos de la inserción del  
anuncio de la subasta en la *Gaceta de Ma-  
drid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y  
del resguardo del depósito definitivo en Ma-  
drid, en la Caja general de Depósitos, de la  
cantidad de 2.462,71 pesetas equivalente  
al uno (1) por ciento (100) del importe del  
presupuesto por contrata, a disposición del  
Ilustrísimo señor Director general de Obras  
públicas, en metálico o efectos de la Deuda  
al tipo asignado en las disposiciones vigen-  
tes. La fianza no será devuelta al contratista  
hasta que se apruebe la recepción y liquida-  
ción de las obras, y se justifique no haber  
reclamaciones legalmente acreditadas con-  
tra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del  
plazo de dos meses, a contar de la fecha de  
adjudicación definitiva, y terminarán antes  
del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y  
vigilancia y los de liquidación de obra serán  
de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la  
conformidad en cada relación valorada  
mensual, con arreglo a lo dispuesto en el  
artículo 37 del pliego general de condicio-  
nes para las contrata de Obras públicas,  
entregará al Pagador de las mismas en la  
provincia el tres (3) por ciento (100) del im-  
porte líquido de la cantidad que correspon-  
de certificar, no cursándose certificación  
alguna, ni la liquidación en su caso, interin  
no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar,  
en cada uno de los años naturales del plazo  
de ejecución de la obra, trabajos por valor  
mínimo de las cantidades que figuran en el  
siguiente estado, deduciéndose en todas  
ellas la parte correspondiente a la baja que  
se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de pre-  
supuesto.

Año de 1915,	28.800,00 pesetas.
Año de 1916,	38.400,00 pesetas.
Año de 1917,	48.000,00 pesetas.
Año de 1918,	62.400,00 pesetas.
Año de 1919,	55.070,83 pesetas.
Total,	242.670,83 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima  
de obra en cada uno de los años es tan obli-  
gatoria para el contratista como la ejecu-  
ción completa en el plazo total; por consi-  
guiente, la falta de cumplimiento de esta  
disposición da derecho a la declaración de  
rescisión, con pérdida de la fianza a favor  
del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensual-  
mente al contratista el importe de la obra  
que ejecutó, con arreglo a las condiciones  
de cada proyecto; pero de su importe sólo  
se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919  
el 50 por 100 de la cantidad certificada, y  
su abono en metálico, con el descuento co-  
rrespondiente, se hará en la Tesorería de  
Hacienda de la provincia donde radiquen  
las obras, con cargo al capítulo, artículo y  
concepto correspondientes del presupuesto  
del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará  
certificación al contratista, a los mismos  
fines del endoso autorizado por Real de-  
creto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas  
complementarias de 5 de Octubre siguien-  
te, se abonará en los años 1920 a 1925; pe-  
ro en ningún caso se podrá abonar en cada  
año cantidad superior a la que se especifica  
en el siguiente estado, pasando lo pendien-  
te de cualquiera de ellos al siguiente para  
su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en  
cada año.

Año 1915,	14.400 pesetas.
Año 1916,	19.200 pesetas.
Año 1917,	24.000 pesetas.
Año 1918,	31.200 pesetas.
Año 1919,	31.200 pesetas.
Año 1920,	24.000 pesetas.
Año 1921,	19.200 pesetas.
Año 1922,	19.200 pesetas.
Año 1923,	19.200 pesetas.
Año 1924,	19.200 pesetas.
Año 1925,	21.870,83 pesetas.
Total,	242.670,83 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los de-  
rechos que el art. 40 del pliego de condicio-  
nes generales concede al contratista no se



aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.ª La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquella afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 27 de Julio de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

(Núm. 2 525.) (E.—326.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría - Negociado 2.º

Este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Junio último, a propuesta de su Comisión de Hacienda, ha acordado proceder a la enajenación, por subasta, del solar propiedad de la Villa, sito en la calle del Calvario, núm. 16, siendo la superficie de 107,79 metros cuadrados, equivalentes a 1.388,36 pies también cuadrados, que, valorados a 51,521 pesetas metro, importan 5.553,44 pesetas, precio tipo fijado por el señor Arquitecto municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º, regla 10.ª, y como caso comprendido en la regla 3.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, se hace saber al público que queda expuesto el expediente en esta Secretaría, durante el término de diez días, en el que pueden formularse reclamaciones contra el acuerdo municipal de enajenación del solar de que se trata.

Madrid, 31 de Julio de 1915.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 2.537.) (O.—144.)

## ayuntamientos

### MOSTOLES

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado señalar para la subasta de las obras

de modificación y nuevo alumbramiento de aguas para el abastecimiento de esta población el día 17 de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal que por la Ley le corresponda, y con los requisitos que previene el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo de subasta es el de siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y sesenta y ocho céntimos, y condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate, los días no feriados, de nueve a doce de la mañana.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional para tomar parte en la subasta el cinco por ciento del tipo, o sean trescientas setenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, y la proposición se redactará con arreglo al modelo inserto a continuación.

Está cumplido lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales vigente.

Móstoles, 6 de Agosto de 1915.

El Alcalde,  
Agustín Lorenzo.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y aceptando las condiciones del pliego para la modificación y nuevo alumbramiento de aguas para el abastecimiento de la Villa de Móstoles, se comprometo a ejecutar dichas obras (Aquí la proposición admitiendo los precios tipos o rebajándolos, expresando el tanto por ciento, todo en letra), papel de la clase 11.ª

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—328.)

### DIRECCION GENERAL

DE

## Carabineros

### Segunda Compañía provisional.

Don Miguel Monje y Monje, Comandante Primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Cáceres, y en su nombre el Capitán de la segunda Compañía provisional D. José Fernández y Puertas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el primer concurso anunciado para proceder al contrato de arriendo de Casacuartel con destino a la fuerza de la Sección de Veteranos de esta Corte, con arreglo a la Real orden del Ministerio de Hacienda de cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, se hace público, por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los propietarios que deseen presentar proposiciones en pliego cerrado, a las once horas del vigésimoprimer día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la oficina de dicha Compañía, establecida en la Dirección general del Cuerpo, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato. Serán de cuenta del arrendador los gastos de inserción de este anuncio en el referido BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como el publicado para el anterior concurso, e igualmente el importe del papel timbrado reglamentario para dicho contrato de In-

quilinato, que se extenderá por cuadruplicado.

Madrid, nueve de Agosto de mil novecientos quince.

José Fernández Puertas.

(E.—325.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario que se regulan por lo estatuido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria promovidos por Don Isidoro Sebastián Gómez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Vicente Escobedo Sánchez, contra Doña Angela González Soto y Doña Luisa Oliva González, la primera, además de por su derecho propio, como representante legítima de sus hijos menores Don Luis, Doña Amalia, Don Julio y Doña Norberta Oliva González, sobre pago de diez y ocho mil pesetas de principal, intereses legales de esta suma, desde quince de Mayo del año que va cursando, y las costas y gastos, se sacan a pública subasta por segunda vez, que se anuncia con veinte días de antelación al señalado para el acto, las fincas siguientes sitas en término de este Real sitio.

Primera.—Una casa en la calle de la Escalerilla, número tres; que linda: por su frente o fachada principal, con dicha calle, en línea de nueve metros noventa y dos centímetros; por la derecha, con la calle de Cogolludo, en línea de diez metros veinticuatro centímetros; por la izquierda, con la casa de Don Emilio López, hoy de herederos de Don Manuel Oliva, en línea de diez metros noventa y un centímetros y por el testero o fondo, con la calle del Carpintero, en línea de nueve metros cincuenta y seis centímetros, cerrando estas líneas un perímetro de una extensión superficial de ciento cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil trescientos cincuenta y dos pies también cuadrados; se compone de tres pisos.

Segunda.—Otra casa en la calle del Carpintero, número cuatro, de la manzana veinticinco, que consta de planta baja, principal, segundo y un sobrado, ocupando todo ello una superficie de mil quinientos pies cuadrados, o sean ciento diez y nueve metros, veintitrés decímetros y quince centímetros cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, con la calle de las Pozas; izquierda, casa de herederos de Don Manuel Oliva; espalda, con calle de la Escalerilla, y frente, con la expresada del Carpintero.

Las mencionadas fincas se venden bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del fijado en las escrituras originarias, que asciende éste en su tota-

lidad a cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas, correspondiendo de ellas veinticinco mil doscientas pesetas al primer inmueble, y diez y ocho mil doscientas cuarenta pesetas al segundo, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo del setenta y cinco por ciento.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo fijado en la escritura para tomar parte en la subasta, que será celebrada en la Sala de audiencia de este mismo Juzgado, a las doce horas del día veinte de Septiembre próximo.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a cuatro de Agosto de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(A.—405.)

### SACEDON

Don Federico Parera y Abello, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, se cita a Jesús Ramón Pérez, natural de Alocén, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, aunque se cree vive en Madrid, calle o plaza del Marqués de Santa Ana, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de dicha provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción a prestar declaración en causa por el delito de hurto.

Dado en Sacedón, a 26 de Julio de 1915.

Federico Parera.

P. S. M.,  
Agustín de Santiago.

(Núm. 2.464.) (B.—1.293.)

### HOSPICIO

Palomar y López (José María), hijo de Lorenzo y de Purificación, natural de Tarancón (Cuenca), de diez y ocho años, soltero, dependiente, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, moreno, nariz aguileña, viste traje de americana y chaleco negros y pantalón blanco, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, 64, segundo derecha, procesado por hurto en causa número 308 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, o en la Cárcel celular, con objeto de notificarle el auto dictado con fecha de hoy decretando su prisión, y el de 21 del actual, declarando terminada la expresada causa.

Madrid, 26 de Julio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez interino,  
Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,  
P. S.,  
Juan Molina.

(Núm. 2.493.) (B.—1.315.)



Marco y Martínez (José), hijo de Blas y de Donatilla, natural de Abanilla (Murcia), de diez y ocho años, soltero, sastre, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, 6, tercero derecha, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, o en la Cárcel celular, con el fin de notificarle el auto dictado con fecha de hoy, decretando su prisión, y el de 17 del que rige declarándole procesado en causa seguida por dicho Juzgado, bajo el número 316 del corriente año, por hurto.

Madrid, 26 de Julio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez interino,  
Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,  
P. S.,

Juan Molina.

(Núm. 2.495.)

(B.—1.316)

Arduras Vilamil (Federico), hijo de Antonio y de Amancia, de diez y seis años, soltero, panadero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Rosselló, 284, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Sr. De Antonio, o en la Cárcel celular, con el fin de notificarle el auto dictado con fecha de hoy, decretando su prisión, y el de 27 de Mayo último, declarando terminada dicha causa señalada con el número 516 de 1914.

Madrid, 26 de Julio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez interino,  
Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,  
P. S.,

Juan Molina.

(Núm. 2.496.)

(B.—1.317.)

Marugán Muñoz (María Teresa) y Alonso Sierra Valcárcel (Francisco), domiciliados últimamente en las calles de la Bolsa, número 6, y de Toledo, 104, respectivamente, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para ampliarles sus declaraciones en causa por tentativa de violación instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 23 de Julio de 1915.

El Secretario,  
P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 2.463.)

(B.—1.292.)

#### CHAMBERÍ

Doroteo Crespo Hernández, domiciliado últimamente en la calle de San Germán, número 3, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Chamberí, Secretaría del señor Pérez Reina, para recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos en causa por lesiones.

Madrid, 31 de Julio de 1915.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.

(B.—1.330.)

#### COLMENAR VIEJO

Maroñas Arroyo (Eusebio) (a) Chavo, hijo de Quintín y Gregoria, natural de esta Villa, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y cinco años, estatura alta, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, color bueno, domiciliado últimamente en esta Villa, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para notifi-

carle el auto de prisión dictado por la Superioridad; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 23 de Julio de 1915.

El Juez de instrucción,

Acacio Charrín y Martín Veña.

(Núm. 2.593.)

(B.—1.331.)

#### LATINA

Don Vicente Cano Manuel y Sánchez-Covisa, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que por auto de siete del mes actual, dictado a instancia del Procurador Don Tomás Morenos, en representación aceptada en concepto de pobre de Don Lorenzo Tofiño y Tofiño, se ha declarado en estado legal de quiebra al comerciante de esta plaza Don Eduardo Ripoll, domiciliado en la calle de San Bernardo, número diez y ocho duplicado, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes; y se ha mandado publicarla por edictos, con prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos a dicho quebrado ni a otra persona en su nombre, debiendo, tan sólo verificarlo el depositario nombrado, Don Francisco Platas Repeto, que habita en la calle de Mesón de Paredes, número veintiocho, pues de lo contrario, no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Se previene, asimismo, a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del referido quebrado que hagan manifiestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario Don Guillermo García Sánchez, que habita en la calle de San Pedro Mártir, número cuatro; en la inteligencia que, de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Finalmente, se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, personalmente o por medio de representante con poder suficiente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.—Dado en Madrid, a 13 de Julio de 1915.—Vicente Cano Manuel.—El Secretario, por suplencia del señor Cobo, Arturo García.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid, a 13 de Julio de 1915.

V.º B.º

Cano Manuel.

El Secretario,  
P. S. del señor Cobo,  
Arturo García.

(C.—110.)

#### ANDUJAR

Roca Fernández (José), hijo de Miguel y de Carmen, natural de Madrid, soltero, pintor, de diez y nueve años, no constando sus señas personales ni traje que use, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, núm. 19, principal, cuarto número 5, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido a constituirse en prisión en la Cárcel del mismo, por estar así acordado por la Superioridad; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se interesa, de ser habido, se lleve a cabo su prisión, trasladándolo a la Cárcel de es-

te dicho partido y a disposición de este Tribunal.

Andújar, 29 de Julio de 1915.

El Juez de instrucción,

Angel Jiménez

(Núm. 2.504.)

(B.—1.332.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos que sigue Don Alejo Hernández García contra Don José María Prieto y López de Salazar, sobre pago de pesetas, con arreglo a la disposición del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se saca a subasta la siguiente finca:

Una casa situada en esta Capital, Carrera de San Francisco, número dos antiguo, doce moderno, de la manzana ciento veintidós, que en el Registro de Occidente es la finca número seiscientos treinta y seis de la sección tercera; linda: al Norte, por su testero, en una línea quebrada de tres lados, con la casa número once de la calle de San Isidro y con el número catorce de la Carrera de San Francisco, que miden, respectivamente, tres metros ochenta y siete centímetros, un metro y cuatro metros noventa centímetros de longitud cada una; al Sur, por su fachada, con la Carrera de San Francisco, en una línea de ocho metros noventa centímetros; al Este, por su medianería derecha, con la casa número diez de dicha Carrera de San Francisco, en una línea de extensión de veintinueve metros cincuenta y dos centímetros, y al Oeste, por su medianería izquierda, con la casa número catorce de la antedicha Carrera de San Francisco, en una línea quebrada de cuatro lados, cuyas dimensiones son nueve metros cinco centímetros, ocho metros noventa y un centímetros, dos metros veinte centímetros y siete metros treinta y cinco centímetros, cercado estas líneas un polígono irregular de diez lados, cuya superficie plana, medida geométricamente, es de ciento noventa y siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos cuarenta y tres pies veintidós décimas de otro, cuadrados. En este área está edificada la casa que consta de planta de sótanos, bajo, principal, segundo y buhardillas.

La expresada finca se vende bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría hasta el día de la subasta.

Segunda.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—El tipo del remate que ha de servir para la subasta es la cantidad de sesenta mil pesetas, que se estipuló en la escritura hipotecaria.

Cuarta.—No se admitirá postura inferior a dicha suma.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la repetida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a dos de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Grande.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.  
(A.—406.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Farga y Farga, por hurto, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Farga Farga a la pena de cinco pesetas de multa y el pago de las costas en rebeldía; remítase certificación al Registro Central de Penados, y expídase el oportuno edicto para notificar al penado. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Domínguez.—Emilio Rojas.—José María Rodríguez.—Ante mí: Francisco Alvarez de Lara.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.497.)

(B.—1.318.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Teodosia Martín Zamora y Magdalena Lereti, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 30 de Agosto próximo, a las once horas, a celebrar juicio de faltas número 897 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.476.)

(B.—1.299.)



# Dirección general de Seguridad

Mes de Julio de 1915

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes.

(CONTINUACION)

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
879	Caza.	8 de Julio de 1915.	Don Francisco García Valentín.	37	Madrid.
880	»	8 » »	» Ricardo Simó Ras . . . . .	40	Idem.
881	»	9 » »	» Ricardo Periquet Anioz. . . . .	43	Idem.
882	»	9 » »	» Arturo Periquet Anioz. . . . .	46	Idem.
883	»	9 » »	» José Pérez Viseas. . . . .		Idem.
884	»	9 » »	» Tomás Crespo Palacios. . . . .	58	Idem.
885	»	9 » »	» Juan Benavent Vaya. . . . .	61	Idem.
886	»	9 » »	» Antonio Ardid Mancha. . . . .	34	Idem.
887	»	9 » »	» Ricardo Gómez Martínez. . . . .	27	Campo Real.
888	»	9 » »	» Augusto Vogt Boukopf. . . . .	58	Pozuelo de Alarcón.
889	»	9 » »	» Alberto Baenmann Kiretein. . . . .	49	Idem.
890	Armas para fuera poblado.	9 » »	» José María Canga Araúeles. . . . .	27	Madrid.
891	Caza.	9 » »	» José García Diego Céspedes. . . . .	55	Idem.
892	»	9 » »	» Fructuoso García Sánchez. . . . .	35	Idem.
893	»	9 » »	» Valentín de Sama Pérez. . . . .	40	Idem.
894	»	9 » »	» José María Jarabo Guinea. . . . .	22	Idem.
895	»	9 » »	» José Naira López. . . . .	33	Idem.
896	»	9 » »	» Basilio Veiga López. . . . .	25	Idem.
897	Armas para fuera poblado.	9 » »	» Basilio Veiga López. . . . .	25	Idem.
898	Caza.	9 » »	» Francisco Granizo Patier. . . . .	60	Villanueva de la Cañada.
899	»	9 » »	» Ramón Yales Arias. . . . .	36	Madrid.
900	»	9 » »	» José Casares Gil. . . . .	48	Idem.
901	»	9 » »	» Aurelio Fernández Fernández. . . . .		Idem.
902	»	10 » »	» Antonio Cachavera Santodomingo. . . . .	28	Idem.
903	»	10 » »	» Luis González Sanguino . . . . .	29	Idem.
904	»	10 » »	» Luis Sanz de Madrid Jiménez. . . . .	43	Idem.
905	»	10 » »	» Juan Sanz de Madrid Jimeno. . . . .	36	Idem.
906	»	10 » »	» Ricardo Uech Rodríguez. . . . .	34	Idem.
907	Armas para fuera poblado.	10 » »	» Rafael Díaz Prieto. . . . .		Idem.
908	Caza.	10 » »	» Antonio Roche Herrando. . . . .	40	Idem.
909	»	10 » »	» Benigno Martínez Franco. . . . .	30	Idem.
910	Armas para fuera poblado.	10 » »	» Felipe Arteaga Esteban. . . . .	43	Idem.
911	Caza.	10 » »	» Manuel Díaz Brihuega. . . . .	26	Idem.
912	»	10 » »	» Julián Izaguirre Esteban. . . . .	43	Idem.
913	»	10 » »	» Vicente Carrión Grande. . . . .	45	Idem.
914	Armas en general.	10 » »	» Alfredo de la Garma Baguiola. . . . .	50	Idem.
915	Caza.	11 » »	» Natalio Polus Rodríguez. . . . .	40	Valdemorillo.
916	»	11 » »	» Luis González Suescun. . . . .	73	Madrid.
917	»	11 » »	» Luis Cervantes Rico. . . . .	58	Idem.
918	»	11 » »	» Antonio Martí Alonso . . . . .	31	Mangiron.
919	Armas para fuera poblado.	11 » »	» José Nieto Cañadas . . . . .	52	Madrid.
920	Caza.	11 » »	» Fernando Hernández Hernández. . . . .	17	Idem.
921	»	11 » »	» Orlando García Bellido. . . . .	37	Idem.
922	»	11 » »	» Rafael Guichenne Duchand. . . . .	31	Idem.
923	»	11 » »	» Antonio Trillo Burgos. . . . .	31	Idem.
924	»	11 » »	» Mariano González Mas. . . . .		Idem.
925	»	11 » »	» José Moreno Ferrer. . . . .	35	Idem.
926	»	12 » »	» Marcelino Medel Simancas. . . . .		Idem.
927	»	13 » »	» Alejandro Vivanco Pérez. . . . .	27	Idem.
928	»	13 » »	» Manuel Cabezas Díez. . . . .	17	Idem.
929	»	13 » »	» Nicolás Velasco Alcaide. . . . .	34	Tielmes.
930	»	13 » »	» Juan José Salón Sánchez. . . . .	42	Madrid.
931	»	13 » »	» Narciso Pino Lázaro. . . . .	30	Idem.
932	»	13 » »	» José Molina Pérez. . . . .	34	Idem.
933	»	13 » »	» Alejandro Gómez Chacón. . . . .	44	Idem.
934	»	13 » »	» Isidoro Poliente Mingo. . . . .	31	Idem.
935	Armas para fuera poblado.	13 » »	» Jaime Ratés Martín . . . . .	45	Idem.
936	Caza.	13 » »	» Jaime Ratés Martín . . . . .	45	Idem.
937	»	13 » »	» Gabriel Argonz Aguado. . . . .	40	Idem.
938	»	13 » »	» Luis Gañán Aghada. . . . .	39	Idem.
939	»	13 » »	» Ramón García Maseda . . . . .	36	Idem.
940	»	13 » »	» Abel Muro Gil. . . . .	27	Idem.
941	»	13 » »	» Eladio Hernández Campo. . . . .	36	Idem.
942	»	13 » »	» Mariano Hernández de Lorenzo. . . . .	49	Idem.
943	»	13 » »	» Pedro Puicerus Soriano. . . . .	35	Idem.
944	»	13 » »	» Manuel Travesedo Silvela. . . . .	27	Idem.
945	»	13 » »	» Juan Ramos Cusiénes. . . . .	37	Idem.
946	»	13 » »	» Demian Sánchez Fernández. . . . .	24	Alcalá de Henares.
947	»	13 » »	» Manuel Tomás Gil García. . . . .	40	Madrid.
948	»	13 » »	» Manuel Tomás Gil García. . . . .	40	Idem.
949	»	13 » »	» Juan Dagas Puigó. . . . .	44	Idem.
950	»	13 » »	» Abdón López Chamorro . . . . .	50	Idem.
951	»	13 » »	» Mariano de la Morena. . . . .	42	Idem.
952	»	13 » »	» Eustaquio Díaz Moreno. . . . .	56	Idem.
953	»	13 » »	» Diego Córdoba Cuartero . . . . .	31	Idem.
954	Armas para fuera poblado.	13 » »	» Luis Pérez del Yerro. . . . .		Idem.
955	Caza.	13 » »	» Fidel López Díaz. . . . .	54	Idem.
956	»	13 » »	» Francisco Setuain San Emeterio. . . . .	50	Idem.
957	»	13 » »	» Altorso Díaz Pache. . . . .	19	Idem.
958	»	14 » »	» Isaac Martínez Millán. . . . .	41	Idem.

(Continuará.)